ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

Entre los suscritos: **_____-**, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL (e) Y ORDENADOR DEL GASTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, nombrado mediante Decreto No. 0010 del 14 de enero de 2026, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de enero de 2026, conforme a lo establecido en el acta No. 1924, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución 230 del 12 de marzo de 2026 y el Decreto 4179 de 2011 (modificado por el decreto 1077 de 2024), quien en adelante se denominará **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, con NIT 900.475.460-8 por una parte; y por la otra, **GLADIS ELENA CORREA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía 30.292.932 expedida el 30 de abril de 1983, también mayor de edad, Representante Legal en calidad de Primer Suplente del Gerente de **GRUPO LOS LAGOS S.A.S.** persona jurídica identificada con NIT. 860.053.274-9, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo con la necesidad expuesta por el Grupo Interno de Trabajo de Administración y Logística en los estudios previos, el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia requiere el suministro de elementos de aseo y cafetería y arrendamiento de maquinaria de aseo de conformidad con los siguientes lotes: Lote 1 - Suministro de elementos de aseo y arrendamiento de maquinaria de aseo en las diferentes sedes del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA. Lote 2 – Suministro de elementos de cafetería en las diferentes sedes del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad, orden y bienestar dentro de sus instalaciones, así como brindar condiciones logísticas básicas que permitan el normal desarrollo de las actividades institucionales, por lo tanto, se adelantó el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. DNI-SASIE-001-2026.

2. La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6026 del 16 de enero del 2026.

3. Teniendo en cuenta la cuantía del presente contrato, fue objeto de aprobación por parte del comité asesor de contratación[1], según consta en las actas Nos. 021 y 022 de fecha 15/04/2026 y 27/05/2026, respectivamente.

4. En cumplimiento del parágrafo del artículo 1 de la Ley 190 de 1995, la sociedad **GRUPO LOS LAGOS S.A.S.,** y su Representante Legal en

[1] Acorde con las disposiciones contenidas en las Resolución No. 979 del 15 de octubre del 2024, modificada parcialmente por la Resolución No. 349 del 28 de abril del 2026.

calidad de Primer Suplente del Gerente, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes de acuerdo con el certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. Igualmente, no figuran reportados en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República; ni se encuentran vinculados en el Sistema Nacional de medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016. Así mismo, su Representante Legal en calidad de Gerente no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales ni se encuentra en el registro de deudores alimentarios morosos.

5. Habiéndose cumplido todos los trámites del proceso de selección de contratación directa, y los procedimientos y trámites establecidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Suministro de elementos de cafetería en las diferentes sedes del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.- El presente contrato es de suministro.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El plazo para la ejecución del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 10 de diciembre de 2026, o hasta agotar su valor, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal.

CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.- El lugar de ejecución del contrato es en la Sede Operativa Definitiva del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia ubicada en el Municipio Funza - Cundinamarca; la dirección exacta será comunicada oportunamente al contratista por parte del supervisor del contrato designado por el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia.

No obstante, lo anterior, para todos los efectos, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.- El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.

b) El Contratista conoce y acepta los riesgos contemplados para el proceso de selección que dio origen al presente contrato.
c) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
d) El Representante Legal en calidad de Primer Suplente del Gerente se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
e) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción de fecha 04 de mayo del 2026 suscrito por el Representante Legal en calidad de Primer Suplente del Gerente.
f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
g) El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para su ejecución.
h) El Contratista, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, a:

1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

a) Cumplir bajo su propia responsabilidad con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, las relaciones laborales que adquiera el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de estas no comprometen en modo alguno al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA.
b) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones del contrato.
c) Avisar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

e) Guardar y mantener la reserva debida frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
f) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo.
g) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello. Para el efecto, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con la Ley, o por el Representante Legal, para la realización de cada pago.
h) Cumplir con los principios y normas relacionadas con los Derechos Humanos.
i) Cumplir con la normatividad relacionada con la protección al Medio Ambiente.
j) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse ante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA en el momento en que sea requerido por la Entidad.
k) Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del mismo
l) Suscribir el acta de liquidación (si aplica)
m) Presentar los informes con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago.
n) Cumplir con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la plataforma del SECOP II.
o) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

1.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas, así como la Ficha Técnica contemplada en el Anexo No. 1 del presente contrato.
b) Garantizar el suministro de los elementos de cafetería que garanticen el cumplimiento del contrato.
c) Atender las observaciones realizadas por el servidor público del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia designado para ejercer la vigilancia y control del contrato.
d) Asumir todos los gastos asociados a suministro de los elementos de cafetería.
e) Responder por la calidad y el cumplimiento de los bienes y servicios requeridos.
f) Cumplir con toda la normatividad legal vigente para el transporte, manipulación y suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

1.1.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) El contratista, en el marco del Decreto 287 de 2026, y demás normas concordantes, cuando durante la ejecución del presente contrato requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, y/o la conformación de un equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, y/o los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme los criterios preceptuados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

   Para tal efecto, el contratista deberá aportar con cada solicitud de pago al supervisor y/o interventor, los soportes correspondientes que acrediten la subcontratación y/o la conformación de un equipo de trabajo, que den cuenta del cumplimiento de la aludida obligación contractual, según corresponda o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, que impiden el cumplimiento de la presente obligación contractual

   En el evento en que el contratista no requiera la subcontratación de bienes, obras o servicios, y/o la conformación de un equipo de trabajo para ejecución del contrato deberá allegar al supervisor y/o interventor certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste tal situación, suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.

1.1.4. OBLIGACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se encuentran establecidas en el numeral 3.1 del Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento.

1.1.5. OBLIGACIONES AMBIENTALES

Se encuentran establecidas en el numeral 4.1 del Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA. Además de las obligaciones que como Entidad Estatal le corresponde al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, estará obligada a:

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

a) Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del Ordenador del Gasto o el servidor público que este designe.
b) Facilitar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
c) Aplicar los protocolos de seguridad en las actividades del contrato que se requiera.
d) Gestionar, a través del supervisor del contrato, el ingreso al CONTRATISTA a las áreas donde lo requiera, para el desarrollo de las actividades contratadas, si fuera el caso.
e) Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.
f) Pagar los bienes, servicios u obras entregadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y acorde con el monto y la forma de pago establecida.

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD. - El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)** incluido IVA, y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO: Una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el Departamento Administrativo – Dirección Nacional de Inteligencia cancelará al contratista el valor pactado, a través de pagos parciales conforme al suministro de elementos de cafetería que se proporcionen a la Entidad requeridas por la Entidad en el mes inmediatamente anterior.

Para cada pago, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

a. Factura de Venta. Lo siguiente debe ser tenido en cuenta por parte del Proveedor al momento de expedir su Factura Electrónica:

1. Elaborar factura electrónica mediante Operador Tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o Software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la Sección de la Factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la Dirección Electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en observaciones y/o notas finales de la factura, lo siguiente: #$luego el Código de Identificación de la Entidad a la cual le va a enviar la Factura;Datos del Contrato;Correo que la Entidad tiene registrado para la recepción de facturas electrónicas, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma y sin espacios de esta manera:

   #$42-01-01;
   Contrato;facturacionelectronica@dni.gov.co#$

4. Registro en la Sección de la Factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la Factura Electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.

5. Generar Factura obteniendo el Contenedor Electrónico - Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el Código de Identificación de la entidad a la cual le va a enviar la Factura, datos del Contrato y Correo del Supervisor debidamente separados por punto y coma, de esta manera:

   #$ 42-01-01;Contrato;facturacionelectronica@dni.gov.co#$

7. **Nota importante**: De no darse el envío automático por parte del Proveedor o Contratista desde el Operador Tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o Software propio, descrito en el Numeral 4, estos podrán remitir la Factura al buzón

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde el correo electrónico del proveedor, donde deben adjuntar el formato PDF y XML comprimidos en la carpeta .ZIP; referenciando en el asunto el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, Datos del contrato y correo del supervisor debidamente separados por punto y coma así:

42-01-01;Contrato;facturacionelectronica@dni.gov.co

8. Es de obligatorio cumplimiento el diligenciamiento por parte del Proveedor de los datos requeridos en los Puntos Tercero y Sexto, de no registrarse dicha información, la Factura será devuelta al Correo registrado en el segundo punto, es decir, al Correo Electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

b. Certificación vigente expedida por el Revisor Fiscal, cuando esté obligado a tenerlo de conformidad con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en la que se certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

c. Certificación vigente expedida por el Representante Legal indicando si cuenta o no con Personal contratado mediante Prestación de servicios, y en caso afirmativo deberá Certificar que estos están cumpliendo con la Obligación de Pago a Seguridad Social integral, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario tomando como referencia la fecha de expedición y radicación de la factura electrónica de venta en el operador de facturación de SIIF NACIÓN.

d. Aportar con cada solicitud de pago al supervisor y/o interventor, los soportes correspondientes que acrediten la subcontratación y/o la conformación de un equipo de trabajo, que den cuenta del cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad, conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 incorporado por el Decreto 287 de 2026.

En el evento en que el contratista no requiera la subcontratación de bienes, obras o servicios, y/o la conformación de un equipo de trabajo para ejecución del contrato deberá allegar al supervisor y/o interventor certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste tal situación, suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

Nota: El Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia podrá requerir al proveedor a través del supervisor designado, la actualización de estas certificaciones según fecha de pago de la respectiva factura, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL SUPERVISOR

a. Documento de ingreso al Almacén (si aplica).

b. Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, expedido por el supervisor del contrato en el formato establecido en la última versión.

c. Informe de Supervisión en el formato establecido en la última versión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor es responsable de la aprobación o rechazo oportuna de la(s) factura(s) radicadas en SIIF Nación, y de aprobarse tácitamente por la omisión de la verificación anterior, el supervisor deberá asumir ante el proveedor la gestión de cualquier novedad en la(s) factura(s), de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato deberá allegar a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Finanzas los documentos relacionados en los literales a y b del presente numeral de la siguiente manera: Documento de ingreso a almacén (Si Aplica), Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y los demás documentos requeridos para el pago con número de radicado. Con el mismo número de radicado, deberá allegarse a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual - GOGEC el documento relacionado en el literal c " Informe de Supervisión" para la verificación correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, previo cumplimiento de todos los requisitos de ley y a la aprobación del programa anual mensualizado de CAJA-PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, y con la expedición de la obligación y la orden de pago en el SIIF. Los pagos serán tramitados por el supervisor del contrato ante el Grupo Interno de Trabajo de Finanzas.

PARÁGRAFO CUARTO: La factura debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 616 y 617 del Estatuto Tributario, así como lo establecido en el Capítulo 4 "Facturación", del Título 1 "Procedimiento Tributario", Parte 6 "Procedimiento Tributario, procedimiento administrativo de cobro coactivo y

régimen sancionatorio" del Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria".

PARÁGRAFO QUINTO: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO: Los días de vencimiento de la factura establecidos por el Contratista, empezarán a contarse una vez se hayan recibido por parte del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia todos los documentos requeridos para el pago y que estos a su vez, cumplan las condiciones exigidas para el mismo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El pago se efectuará mediante consignación en la cuenta corriente No. 382002590 del Banco AV VILLAS a nombre de GRUPO LOS LAGOS S.A.S., o en cualquier otro banco o cuenta que el Contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago. En caso de cambio de la cuenta, se deberá avisar por lo menos con treinta (30) días de antelación al supervisor del contrato, de acuerdo con la designación que realice la Entidad, para lo cual será suficiente con que aporte la nueva certificación bancaria y diligencie nuevamente el formato beneficiario cuenta y/o formato SIIF. El documento de notificación de esta situación, así como la certificación bancaria harán parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las obligaciones económicas que surjan con ocasión del presente proceso, se respaldan con apropiaciones presupuestales, así:

Vigencia	Certificado Disponibilidad Presupuestal	Unidad ejecutora	Posición catálogo del gasto	Recurso	Valor	Valor que se estima afectar
2026	6026 16/01/2026	42-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA - GESTION GENERAL	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	10	$50.000.000	$50.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será la del plazo de su ejecución y hasta por seis (6) meses adicionales al término establecido.

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - El **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, constituya a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, NIT. 900.475.460-8, una garantía de cumplimiento a favor de Entidades Estatales que contemple los siguientes amparos:

	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. La vigencia debe iniciar a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. La vigencia debe iniciar a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. La vigencia debe iniciar a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía de cumplimiento deberá constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato garantizado.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía de cumplimiento no expirará por la falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes y el modificatorio correspondiente al contrato.

PARÁGRAFO QUINTO Las vigencias de los amparos deben estar acordes con lo exigido en esta cláusula. Por lo tanto, una vez se suscriba el acta de inicio por el Contratista y el Supervisor del contrato, de acuerdo con la designación que realice el Director de Gestión Institucional, el contratista debe presentar el anexo modificatorio de la garantía de cumplimiento con el propósito que las vigencias se encuentren conforme con la fecha de inicio de ejecución del contrato (si hubiere lugar a ello).

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES: Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** y es el único responsable de la entrega de los elementos objeto del presente contrato. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro valor distinto al pago del determinado en la Cláusula Novena - Valor del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:

A) MULTAS: La mora en el cumplimiento o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** por medio del contrato, dará derecho al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** para imponer a aquel, multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo y/o mantenimiento de la situación de incumplimiento parcial, sin que las mismas exceden del 10% del valor total del contrato. Su imposición se efectuará con arreglo al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas aquí previstas solo podrán imponerse durante la vigencia del plazo de ejecución del contrato. Las sumas que por éste concepto se causen, serán descontadas de los pagos o saldos que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** adeude al **CONTRATISTA**. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, el mismo se incorporará en su liquidación, como obligación dineraria a cargo del **CONTRATISTA**. En el evento en que el contratista no cancele la (s) multa (s) que adeude al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, ésta solicitará su pago por vía ejecutiva.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial definitivo, o de cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, previo el desarrollo del procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, éste se obliga para con aquel, a cancelarle una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de cláusula penal pecuniaria, o un valor proporcional a la magnitud del incumplimiento declarado. En el evento de probarse la acusación de perjuicios adicionales a los cubiertos por la cláusula penal, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** los reclamará al **CONTRATISTA.** El valor que título de cláusula penal

ordene cancelar al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA al CONTRATISTA**, será descontado de las sumas que a éste le adeude. De no existir créditos para que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** efectúe la compensación, la suma será incorporada en la liquidación del contrato como obligación dineraria a cargo del **CONTRATISTA**. En el evento en que el CONTRATISTA no cancele la cláusula penal a su cargo, al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** solicitará su pago por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las contraprestaciones mutuas. Una vez vencido el término de la suspensión, el contrato se reanudará automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de quince (15) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias mencionadas anteriormente, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de tres (3) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- **CESIÓN. El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA,** no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación unilateral y/o judicial establecido en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO. - El **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del presente contrato o con posterioridad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. El presente contrato se puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES y previa comunicación entre ellas. 2. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. 3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 4. Las demás causales que prevea la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISOR DEL CONTRATO.- La supervisión del presente contrato será ejercida por un servidor público técnico, tecnólogo o Profesional en Administración, Ingenierías, o carreras afines o el servidor público (a) que designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, acatando lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación e Instructivo de Vigilancia y Seguimiento a los Contratos y/o Convenios de la Entidad que se encuentran publicados en el portal interno del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA**, y las demás normas que complementen o modifiquen las disposiciones contenidas en las normas citadas.

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

Así mismo le será aplicable lo establecido en la Ley 80 de 1993, Capítulo V - De La Responsabilidad Contractual-, y las demás normas que la complementen o modifiquen.

PARÁGRAFO. Limitaciones del supervisor: El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara que el Representante Legal o apoderado del mismo, o sus integrantes, directores o socios no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia; y que tampoco se encuentran en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA	CONTRATISTA
NOMBRE: - -	NOMBRE: GLADIS ELENA CORREA GIRALDO Primer Suplente del Gerente
CARGO: Director General (e)	
DIRECCIÓN: Carrera 16ª No. 30-17 Barrio: Teusaquillo	DIRECCIÓN: Carrera 28 No. 78-27
TELÉFONO: 601 - 4320000	TELÉFONO: (1) 7470153 – 310 8683599
CORREO ELECTRÓNICO: adquisiciones@dni.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: servicioalcliente@grupoloslagos.co

PARÁGRAFO: En el evento que se modifique el lugar de notificación del contratista, éste se obliga a comunicar por escrito al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA** dicha situación. Este documento hará parte del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o

liquidación del presente contrato, si aplica, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas de manera consecutiva a los siguientes mecanismos:

a) **Arreglo Directo:** En un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el mecanismo de arreglo directo, el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia deberá señalar día, hora y lugar en que se reunirán con el fin de llegar a un arreglo directo; este arreglo deberá constar en acta suscrita entre las partes, los efectos de dicha acta solamente cubrirán los hechos y circunstancias descritas en el mencionado documento.
b) **Transacción:** En el evento que no se pueda resolver la controversia a través del arreglo directo señalado en el literal a) de la presente cláusula, las partes a través de un contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva resolver una controversia derivada del presente contrato para prever una controversia futura así como dar claridad al presente contrato. En virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 la transacción se regirá por lo dispuesto en el artículo 2469 y s.s. del Código Civil.
c) **Conciliación:** Si la controversia surgida en el presente contrato no puede ser resuelta a través del arreglo directo o la transacción, las partes acuerdan que se someterán a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para Conciliación Administrativa, previa solicitud elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por lo establecido por las normas del Código Civil y del Código de Comercio, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales, según lo establecido en la Ley 80 de 1993.

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS. - Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo: 1. Estudios Previos con sus soportes. 2. El pliego de condiciones, anexos y sus adendas si hubo lugar a ello. 3. Oferta presentada por el contratista. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Registro Presupuestal. 6. Los demás documentos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, además de los que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos y bienes que serán utilizados en la ejecución del presente contrato provienen de actividades lícitas y que no se encuentra vinculado, directa o indirectamente, con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantía, y la suscripción del acta de inicio por el Contratista y el supervisor del contrato.

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	**ASPECTOS GENERALES**
1.1	a) En el presente anexo se estipula los parámetros, directrices e información, así como las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	cumplimiento y generalidades que el contratista debe cumplir en la ejecución del presente contrato. b) El contratista no duplicará total o parcialmente la información y/o documentación recibida de terceros que tengan intereses distintos al cumplimiento del presente contrato. c) El contratista debe garantizar la preservación de la información suministrada por la Entidad, salvaguardando la información institucional que llegase a tener acceso directa e indirectamente o por terceros, el cual estaría en la imposición de acciones penales a que diera lugar. d) El contratista se compromete a impartir las instrucciones a todos los empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, para que se dé cumplimiento de las leyes de la república de Colombia o del exterior incluida la relación contractual y aquellas que rigen el presente proceso e) Cumplir en su totalidad con todo lo referente a la reserva de la información a la que tenga acceso en la Entidad.
2.	**GESTIÓN DE CALIDAD**
2.1.	Si para el cumplimiento de los términos del presente contrato, es necesario que el Contratista, conozca documentación del sistema de gestión de calidad, esta se podrá dar a conocer por parte del supervisor del contrato designado por la DNI y debe quedar registro de esta sensibilización de procedimientos. Cabe resaltar que la documentación del sistema de gestión de calidad no se puede reproducir, ni copiar en ningún dispositivo. La documentación se puede consultar en cualquier momento con previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la DNI.
3.	**POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
3.1	Conforme al Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28 "Contratación", el contratista deberá acatar el cumplimiento de la siguiente política, normas y demás requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DNI, con el objeto de promover el desarrollo y ejecución de actividades de manera segura: **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** "La DNI se compromete a trabajar en la generación de entornos de trabajo seguros y saludables, mediante el establecimiento, implementación, mejora continua del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo con cubrimiento en todas sus sedes y promueve en todos sus funcionarios, contratistas y subcontratistas la responsabilidad de asumir una actitud de autocuidado, participación y cumplimiento de las directrices dadas para la ejecución segura de todas las actividades. Para el efecto, realiza la identificación de peligros, evaluación, valoración y control de riesgos de manera que se proteja la seguridad y salud en el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales, de la legislación vigente aplicable en materia de riesgos laborales y otros que suscriba la Entidad." **Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo a Contratistas** • Cumplir con la política de SST • Identificar los peligros, evaluar y valorar riesgos y establecer los respectivos controles. • Proteger la seguridad y salud de sus trabajadores, mediante la mejora continua del SG-SST • Aplicar la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	laborales. • Cumplir con las obligaciones establecidas por la DNI en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según objeto contractual.
4.	**ASPECTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL**
4.1.	Con base en la Política Ambiental de la Entidad, se informa al contratista que para la ejecución del presente contrato aplican las siguientes disposiciones ambientales, por cuanto se podrían generar impactos adversos (afectaciones a la salud/daño material/derrames accidentales-contaminación), durante el desarrollo de la actividad contractual o posterior a ella, así las cosas: En relación con el **suministro de elementos de cafetería,** se deberá garantizar: • Ausencia de componentes de PVC, poliestireno o plásticos de un solo uso. • Garantizar que los empaques de los elementos cafetería tengan potencial de aprovechamiento y porcentajes de biodegradabilidad (no uso de icopor o componentes no biodegradables en empaques). • Mezcladores de madera u otros más amigables con el medio ambiente dando alcance a los criterios de plásticos de un solo uso. • Vasos para bebidas calientes libres de plástico y de icopor (polietileno expandido/poros) Finalmente se recomienda: • Garantizar que los empaques de los elementos de cafetería tengan potencial de aprovechamiento y porcentajes de biodegradabilidad (no uso de icopor o componentes no biodegrádales en empaques). De este modo se da cumplimiento a los compromisos adquiridos en la Política Integral- Ambiental. **NOTA:** El supervisor garantizara mediante el informe de supervisión con visto bueno de ambiental que, durante la ejecución del presente contrato, el Contratista cumplió con las obligaciones establecidas.
5	**ASPECTOS ESPECÍFICOS**
5.1	El contratista debe asignar el recurso humano y los medios técnicos requeridos y suficientes para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente contrato.
5.2	El contratista debe entregar oportunamente los elementos y maquinaria requeridos en la dirección que solicite la Entidad y con un plazo máximo de 24 horas desde el momento del requerimiento realizado por la DNI.
5.3	Los elementos de cafetería suministrados deben ser nuevos.
5.4	El contratista se compromete a entregar en físico, impreso a color, al supervisor del contrato designado por la DNI, las Hojas de Datos de Seguridad –HDS de cada sustancia química conforme la Ley 55 de 1993, DUR 1076 de 2015, de acuerdo a la estructura indicada en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435, según aplique.
5.5	El contratista se compromete a mantener durante la ejecución del presente contrato la misma marca, referencia y calidad de productos durante toda la ejecución del contrato, previa aprobación y validación del supervisor del contrato designado por la DNI.
5.6	Teniendo en cuenta que el presente contrato es un contrato de suministro, este

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	se manejara a manera de bolsa de recursos, por lo tanto, el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia solicitará al Contratista cada vez que lo estime indispensable cualquiera de los elementos que se consideren necesarios y que tengan relación con el objeto del presente contrato, aun cuando no se encuentren relacionados en el mismo. Por lo anterior el contratista deberá enviar cotización de los elementos o maquinaria requeridos y el supervisor del contrato designado por la DNI realizará el siguiente procedimiento para los nuevos ítems, así: Cuando se requiera adquirir un elemento o maquinaria no contemplado, y con el propósito de garantizar la trazabilidad técnica y el cumplimiento de los principios de economía y austeridad en el gasto público, el supervisor podrá validar la razonabilidad de los precios ofertados por el contratista comparando con mínimo dos precios más de cada ítem, utilizando alguno de los siguientes mecanismos: a) La presentación de al menos dos (2) cotizaciones de diferente proveedor y adicionales a la del Contratista, que permita establecer parámetros comparativos en cuanto a calidad, especificaciones técnicas y precios de mercado. b) La verificación de los costos a través de fuentes de información pública o bases de datos abiertas que reflejen condiciones reales del mercado. La autorización para la adquisición del nuevo bien o servicio estará sujeta a la verificación y aprobación del supervisor del contrato designado por la DNI, de conformidad con los criterios anteriores. Se resalta que la cotización del Contratista debe estar igual o inferior al promedio de mercado. Para determinar el promedio se tiene en cuenta la cotización del Contratista. En el evento que la cotización del Contratista se encuentre por encima del promedio de mercado, este debe ajustar su valor al que arroja el promedio. Una vez se autorice el suministro del bien el contratista deberá mantener el precio ofertado durante toda la ejecución del presente contrato, el nuevo elemento hará parte integral del presente contrato, por lo tanto, no se requerirá de modificatorio al mismo. Teniendo en cuenta que el contrato se manejará a manera de bolsa, en el evento que vencido el plazo de ejecución no se haya agotado la totalidad del valor del contrato, las partes acuerdan que el valor no ejecutado será liberado.
5.7	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVA SANITARIA Teniendo en cuenta que algunos ítems son alimentos para el consumo humano y de acuerdo con las autoridades sanitarias INVIMA (para la comercialización de alimentos), el contratista debe presentar cualquiera de los siguientes documentos según corresponda y de acuerdo con las excepciones del artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013: • Registro Sanitario (Fabricar, procesar, envasar, importar y/o comercializar un alimento de alto riesgo para el consumo humano). • Permiso Sanitario (Fabricar, procesar, envasar, importar y/o comercializar un alimento de riesgo medio para el consumo humano). • Notificación Sanitaria (Fabricar, procesar, envasar, importar y/o comercializar un alimento de menor riesgo para el consumo humano).
6	**SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**
6.1	El Contratista debe garantizar el conocimiento de la normatividad (Ley 1621 de

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	2013, Decreto 1070 de 2015) por parte del personal que tendrá relación con el presente contrato, con el fin de garantizar la reserva de la información del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia, toda vez que por ningún motivo la información manipulada y/o documentación que esté clasificada como restringida, confidencial, secreta o ultrasecreta, podrá salir o ser enviada por medio electrónico o por ningún medio físico de las instalaciones de la Entidad.
6.2	El Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra clasificada como restringida, confidencial, secreta o ultrasecreta; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El CONTRATISTA deberá firmar un compromiso de reserva de la información para lo cual deberá diligenciar el formato implementando para este fin en el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1621 de 2013 la información que surja en la ejecución del presente contrato que está clasificada como restringida, confidencial, secreta o ultrasecreta estará amparada por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.

FICHA TÉCNICA

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS	CALIDAD MÍNIMA	PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMO
1	48101900	VASOS	Vasos biodegradables * Paquete de mínimo 50 unidades * Elaborado en cartón 97% biodegradable * Capacidad mínima de 6 oz	Paquete	359	ALTA	LOS PRODUCTOS DE CAFETERIA DEBERÁN GARANTIZAR UN DESEMPEÑO EFICAZ, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD, INOCUIDAD, SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA VIGENTE
2	52151500	MEZCLADOR	Mezclador *Paquete de mínimo 500 unidades * Mezcladores elaborados en madera y/o a partir de recursos renovables como la caña de azúcar y/o almidón de maíz * Longitud mínima de 11 cm	Paquete	70	ALTA	LOS PRODUCTOS DE CAFETERIA DEBERÁN GARANTIZAR UN DESEMPEÑO EFICAZ, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD, INOCUIDAD, SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA VIGENTE

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS	CALIDAD MÍNIMA	PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMO
3	14111700	SERVILLETA PAPEL	Servilleta papel *Paquete de mínimo 200 unidades * Tipo cafetería * Doble hoja * Color blanco * Dimensiones mínimas de 21,5 cm de largo y 14 cm de ancho * 100% Biodegradable * Elaborado a base de papel reciclado no clorado * No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Paquete	70	ALTA	LOS PRODUCTOS DE CAFETERIA DEBERÁN GARANTIZAR UN DESEMPEÑO EFICAZ, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD, INOCUIDAD, SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA VIGENTE
4	50201700	CREMA PARA CAFÉ	Crema para café *Bolsas de mínimo 100 sobres de mínimo 4 g * No láctea * Debe cumplir con la resolución 2492 de 2022.	Paquete	100	ALTA	LOS PRODUCTOS DE CAFETERIA DEBERÁN GARANTIZAR UN DESEMPEÑO EFICAZ, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD, INOCUIDAD, SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA VIGENTE
5	50161500	AZÚCAR	Azúcar *Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 3,5 g * Blanca * Empaque elaborado en materiales atóxicos * Debe cumplir con la resolución 2492 de 2022.	Paquete	100	ALTA	LOS PRODUCTOS DE CAFETERIA DEBERÁN GARANTIZAR UN DESEMPEÑO EFICAZ, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD, INOCUIDAD, SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA VIGENTE
6	50161500	ENDULZANTE	Endulzante * Caja de mínimo 100 sobres de 2,5 gramos cada uno * Sin calorías * Empaque elaborado en materiales atóxicos * Debe cumplir con el la resolución 2492 de 2022.	Caja	50	ALTA	LOS PRODUCTOS DE CAFETERIA DEBERÁN GARANTIZAR UN DESEMPEÑO EFICAZ, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD, INOCUIDAD, SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA VIGENTE

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS	CALIDAD MÍNIMA	PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMO
7	50161500	PANELA	Panela *Paquete de mínimo 100 sobres de mínimo 5 g * Panela instantánea pulverizada, deshidratada * Debe cumplir con la NTC 1311 Color, No puede estar fermentada u hongos, sin colorantes * Empaque elaborado en materiales atóxicos * Debe cumplir con la Resolución 779 de 2006 * Debe cumplir con la Resolución 2492 de 2022.	Paquete	112	ALTA	LOS PRODUCTOS DE CAFETERIA DEBERÁN GARANTIZAR UN DESEMPEÑO EFICAZ, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD, INOCUIDAD, SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA VIGENTE
8	50201500	AROMÁTICA	Aromática *Cajas de mínimo 20 sobres - 20 gr * Para infusión * Cajas disponibles en mínimo tres (3) sabores * 100% naturales * Debe cumplir con el artículo 8 de la resolución 2492 de 2022.	Caja	113	ALTA	LOS PRODUCTOS DE CAFETERIA DEBERÁN GARANTIZAR UN DESEMPEÑO EFICAZ, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD, INOCUIDAD, SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA VIGENTE

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS	CALIDAD MÍNIMA	PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMO
9	50201500	AROMÁTICA DE PANELA	Aromática de panela *Cajas de mínimo 20 en sobres de 6 gramos cada uno * Para infusión * Cajas disponibles en sabor limón, yerbabuena, canela y naranja * Panela 100% natural y ecológica * Embalaje en cartón corrugado * Debe cumplir con la NTC 1311 Color, No puede estar fermentada u hongos, sin colorantes * Empaque elaborado en materiales atóxicos * Debe cumplir con la Resolución 779 de 2006 * Debe cumplir con la resolución 2492 de 2022. * Uso: Panela instantánea soluble al agua * Azúcares reductores expresados en glucosa, mínimo 5,74%; azúcares no reductores expresados en sacarosa, máximo 90%; proteínas, mínimo 0,2%; cenizas, mínimo 1%; humedad, máximo 5%; plomo expresado como As en mg/kg, máximo 0,1; * No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Caja	110	ALTA	LOS PRODUCTOS DE CAFETERIA DEBERÁN GARANTIZAR UN DESEMPEÑO EFICAZ, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD, INOCUIDAD, SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA VIGENTE
10	50201700	TÉ	Té * Caja x 20 sobres de 1,6 gramos cada uno * Para infusión * Cajas disponibles en mínimo tres (3) sabores * 100% naturales * Debe cumplir con el artículo 8 de la resolución 2492 de 2022.	Caja	50	ALTA	LOS PRODUCTOS DE CAFETERIA DEBERÁN GARANTIZAR UN DESEMPEÑO EFICAZ, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD, INOCUIDAD, SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA VIGENTE

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS	CALIDAD MÍNIMA	PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMO
11	50202300	BOTELLÓN DE AGUA POTABLE	Botellón de Agua potable de mínimo 18.9 L * Agua potable purificada y apta para consumo humano. El botellón debe venir sellado. * El contratista para la entrega del agua no debe requerir existencias previas de botellones vacíos	Unidad	150	ALTA	LOS PRODUCTOS DE CAFETERIA DEBERÁN GARANTIZAR UN DESEMPEÑO EFICAZ, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD, INOCUIDAD, SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA VIGENTE
12	48101700	VÁLVULA DISPENSADORA PARA BOTELLÓN DE AGUA	Válvula dispensadora para botellón de agua * Válvula en o con boquilla ajustable a los diferentes tipos de botellones, eléctrico y recargable	Unidad	10	ALTA	LOS PRODUCTOS DE CAFETERIA DEBERÁN GARANTIZAR UN DESEMPEÑO EFICAZ, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD, INOCUIDAD, SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA VIGENTE
13	48101900	VASOS	Vasos * Elaborado en vidrio * Cilíndrico * Capacidad mínima de 12 oz	Unidad	10	ALTA	LOS PRODUCTOS DE CAFETERIA DEBERÁN GARANTIZAR UN DESEMPEÑO EFICAZ, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD, INOCUIDAD, SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA VIGENTE
14	52151500	BANDEJA	Bandeja * Elaborada en acero inoxidable * Tipo Charola * Diseño sencillo * Dimensiones mínimas de 45 cm de largo por 35 cm de ancho	Unidad	9	ALTA	LOS PRODUCTOS DE CAFETERIA DEBERÁN GARANTIZAR UN DESEMPEÑO EFICAZ, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD, INOCUIDAD, SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA VIGENTE

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS	CALIDAD MÍNIMA	PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMO
15	50201700	CAFÉ	Café * 100% café tostado y molido. * Paquetes de 500 gr * Tostión media. * Puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catación SCA y/o Denominación de Origen * Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. *Debe cumplir con la resolución 2492 de 2022.	Libra	811	ALTA	LOS PRODUCTOS DE CAFETERIA DEBERÁN GARANTIZAR UN DESEMPEÑO EFICAZ, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD, INOCUIDAD, SEGURIDAD E IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA VIGENTE

ANEXO No. 2
OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	% DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Vasos biodegradables * Paquete de mínimo 50 * Elaborado en cartón 97% biodegradable * Capacidad mínima de 6 oz	1	Paquete	$ 4.223,89	19%	$ 802,54	$ 5.026,43
2	Mezclador *Paquete de mínimo 500 * Mezcladores elaborados en madera y/o a partir de recursos renovables como la caña de azúcar y/o almidón de maíz * Longitud mínima de 11 cm	1	Paquete	$ 4.139,41	19%	$ 786,49	$ 4.925,90
3	Servilleta papel *Paquete de mínimo 200 unidades * Tipo cafetería * Dobe hoja * Color blanco * Dimensiones mínimas de 21,5 cm de largo y 14 cm de ancho * 100% Biodegradable * Elaborado a base de papel reciclado no clorado * No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plást cos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	1	Paquete	$ 4.984,19	19%	$ 947,00	$ 5.931,19
4	Crema para café*Bolsas de mínimo 100 sobres de mínimo 4 g* No láctea* Debe cumplir con la resolución 2492 de 2022.	1	Paquete	$ 15.628,40	19%	$ 2969,40	$ 18.597,80
5	Azúcar *Bolsa de mínimo200 sobres o tubipacks de 3,5 g * Blanca * Empaque elaborado en materiales atóxicos * Debe cumplir con la resolución 2492 de 2022.	1	Paquete	$ 7.898,68	5%	$ 394,93	$ 8.293,61

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	% DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
6	Endulzante * Caja de mínimo 100 sobres * Sin calorías * Empaque elaborado en materiales atóxicos * Debe cumplir con el la resolución 2492 de 2022.	1	Caja	$ 19.007,51	19%	$ 3611,43	$ 22.618,94
7	Panela *Paquete de mínimo 100 sobres de mínimo 5 g * Panela instantánes pulverizada, deshidratada * Debe cumplir con la NTC 1311 Color, No puede estar fermentada u hongos, sin colorantes * Empaque elaborado en materiales atóxicos * Debe cumplir con la Resolucion 779 de 2006 * Debe cumplir con la resolución 2492 de 2022.	1	Paquete	$ 6.673,75	19%	$ 1268,01	$ 7.941,76
8	Aromática *Cajas de mínimo 20 en sobres. * Para infusión * Cajas disponibles en mínimo tres (3) sabores * 100% naturales * Debe cumplir con el articulo 8 de la resolución 2492 de 2022.	1	Caja	$ 2.787,77	19%	$ 529,68	$ 3.317,45
9	Aromática de panela*Cajas de mínimo 20 en sobres.* Para infus ón* Cajas disponibles en sabor limón, yerbabuena, canela y naranja* Panela 100% natural y ecológica* Embalaje en cartón corrugado * Debe cumplir con la NTC 1311 Color, No puede estar fermentada u hongos, sin colorantes* Empaque elaborado en materiales atóxicos* Debe cumplir con la Resolución 779 de 2006* Debe cumplir con la resolución 2492 de 2022.* Uso: Panela instantánea soluble al agua* Azúcares reductores expresados en glucosa, mínimo 5,74%; azúcares no reductores expresados ensacarosa, máximo 90%; proteínas, mínimo 0,2%; cenizas, mínimo 1%; humedad, máximo 5%; plomo expresado como As en mg/kg, máximo 0,1;* No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plást cos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	1	Caja	$ 3.885,98	19%	$ 738,34	$ 4.624,32
10	Té * Caja x 20 mínimo sobres * Para infusión * Cajas disponibles en mínimo tres (3) sabores * 100% naturales * Debe cumplir con el articulo 8 de la resolución 2492 de 2022.	1	Caja	$ 8.701,22	19%	$ 1653,23	$ 10.354,45
11	Botellón de Agua potable de mínimo 18.9 L * Agua potable purificada y apta para consumo humano. El botellón debe venir sellado. * No requerir existencias previas de botellones vacios	1	Un dad	$ 13.896,62	0%	$ 0,00	$ 13.896,62
12	Válvula dispensadora para botellón de agua * Válvula en o con boquilla ajustable a los diferentes tipos de botellones, eléctrico y recargable	1	Un dad	$ 13.516,45	19%	$ 2568,13	$ 16.084,58

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 023 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	% DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
13	Vasos * Elaborado en vidrio * Cilíndrico * Capacidad mínima de 12 oz	1	Un dad	$ 2.956,72	19%	$ 561,78	$ 3.518,50
14	Bandeja * Elaborada en acero inox dable * Tipo Charola * Diseño sencillo * Dimensiones mínimas de 45 cm de largo por 35 cm de ancho	1	Un dad	$ 30.412,02	19%	$ 5778,28	$ 36.190,30
15	Café* 100% café tostado y mol do. * Paquetes de 500 gr * Tostión media. * Puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catación SCA y/o Denominación de Origen * Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. *Debe cumplir con la resolución 2492 de 2022.	1	Libra	$ 34.931,59	5%	$ 1746,58	$ 36.678,17

El presente documento es un complemento al Contrato de Suministro Electrónico No.023, que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, razón por la cual se entiende revisado y firmado por las partes con la aprobación en la citada plataforma transaccional.